

Patr.pg./tj.-

PLIEGO DE CLÁUSULAS JURÍDICAS Y ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO EL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS SITA EN EL SECTOR 5 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID)

Artículo 1.- OBJETO

Será objeto del presente concurso la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público de titularidad del Ayuntamiento de Pinto para desarrollar en la misma el uso y/o actividad propuesto por el licitador. Las características de la parcela son las siguientes;

Finca del Inventario de Bienes nº 713 Titulo: Propiedad del Ayuntamiento de Pinto por adjudicación del proyecto de reparcelación del Sector 5, aprobado por Junta de Gobierno de fecha 30 de junio 2008. La finca proviene de la segregación de la finca registral 38.752 efectuada en Escritura Pública el día 3 de junio de 2009 ante la Notaria de Pinto Dña Mónica Teresa Azqueta Nava con el nº 183 de su protocolo. Esta pendiente de inscripción en el Registro de la propiedad.

Superficie; 2.367m²

Calificación Jurídica; Bien de carácter demanial de uso público.

Artículo 2.- PLAZO DE LA CONCESIÓN Y REGULACIÓN JURÍDICA.

2.1.-La concesión demanial del presente Pliego se regirá por lo dispuesto en los artículos 78.1 a) y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en adelante RB), por los art 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 30 de noviembre, de Patrimonio de las administraciones públicas (en adelante LPAP), en cuanto a legislación básica se refiere, además de su aplicación supletoria en lo no básico. También se regirá por las prescripciones contenidas en este pliego, la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga a la ley antes citada y supletoriamente, las normas de derecho administrativo y, en su defecto las normas de derecho privado.

El órgano competente para otorgar la concesión corresponde a la Corporación en Pleno, conforme lo dispuesto en el artículo 22.1 n) LRBRL. La

concesión estará conformada por diversos documentos complementarios, que se detallarán más adelante y que regularán la relación entre la Administración y el adjudicatario, con carácter vinculante para ambas partes. El adjudicatario tendrá derecho a instalar y explotar, mediante la modalidad de concesión demanial, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78 y ss. del RB, a su propio riesgo y ventura y por el plazo establecido, la actividad presentada en su propuesta, ateniéndose a los preceptos del presente pliego de cláusulas económico administrativas y al pliego de cláusulas técnicas.

En cualquier caso la concesión se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2.2.- El plazo máximo de duración de la concesión demanial será de **SETENTA Y CINCO AÑOS (75) años**, a partir de la fecha de firma del contrato administrativo. El carácter de este plazo es improrrogable.

2.3. - Interpretación de la concesión administrativa.

Corresponde al Ayuntamiento de Pinto la prerrogativa de interpretar las dudas que se presenten en el curso de la licitación y durante la vigencia del concesión administrativa. La interpretación requerirá un expediente contradictorio con audiencia del adjudicatario previa a su resolución.

2.4 - Modificación de la concesión administrativa.

La Administración contratante podrá modificar por razones de interés público los contratos celebrados, acordar su resolución y determinar los efectos de éstos dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.5. - Resolución de la concesión administrativa.

La resolución de la concesión tendrá lugar en los supuestos señalados en los artículos 206, 262 de la LCSP y según lo dispuesto en el presente Pliego. Cuando el contrato se resuelva por una causa atribuible o imputable al Adjudicatario la garantía definitiva será incautada. Éste, además, deberá indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 3.-CANON.

Los licitadores deberán especificar en sus ofertas el Canon anual que se comprometen a abonar al Ayuntamiento de Pinto en caso de resultar adjudicatarios admitiéndose mejoras en el abono del canon.

Se establece como presupuesto de licitación un canon mínimo anual de 21.000 Euros. Las ofertas serán al alza.

En el precio total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia repercutirlos la empresa adjudicataria ante la administración

El canon se ingresará en las arcas municipales por primera vez, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El canon de la concesión no será objeto de revisión durante los años de abono anticipado fijado por el licitador en su propuesta económica. A partir de ese año se procederá a su revisión, tomando como índice el IPC, según los datos publicados por el instituto Nacional de Estadística. La falta de pago en los plazos señalados llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones correspondientes por falta de abono del canon.

Dada la naturaleza del ingreso que se establece en un canon o tasa, se estará en todo momento a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Artículo 4.- GARANTIA PROVISIONAL.

Para tomar parte en esta licitación, los empresarios deberán acreditar la constitución de la garantía provisional por importe de **5.917 Euros** que corresponde al 2% del valor estimado de la finca según lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de Bienes y que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La presentación de avales o seguros de caución se ajustará al modelo establecido en los anexos del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva de la concesión y al adjudicatario tras la constitución de la garantía definitiva y podrá ser incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público.

Artículo 5.- OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL .

Se efectuará en pública licitación, por concurso, mediante procedimiento abierto, con arreglo al presente pliego y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del presente pliego donde se recoge la regulación jurídica de la concesión demanial.

Artículo 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que hallándose en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 49 de LCSP y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica mediante todas las opciones o alternativas recogidas en los artículos 64 y 68 de la citada Ley.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, éste deberá justificar documentalmente que está facultado para ello y que tampoco le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad indicadas anteriormente.

Las empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir, además, los requisitos previstos en el art. 44 de la mencionada Ley.

Cuando dos o más licitadores presenten una oferta conjunta a la licitación, quedarán obligados solidariamente frente a la Administración, y deberán cumplir lo dispuesto en el art. 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo cada uno acreditar su capacidad de obrar y solvencia conforme a la Ley.

Los que deseen tomar parte en la presente licitación podrán hacerlo por si mismos o por medio de ser representados por una persona autorizada mediante poderes validados en forma legal, siempre que no se encuentren incluidos en ninguna de las causas expresadas anteriormente. Quien actúe en nombre de una persona jurídica habrá de acreditar su representación fehacientemente.

El contrato que, por error, se perfeccione con personas que no dispongan de plena capacidad jurídica y de obrar o que estén comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad mencionadas será nulo, y la Administración lo denunciará con los efectos que para estos casos fija la legislación vigente.

Artículo 7.- PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume, por parte del licitador, la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La proposición se presentará escrita correctamente en castellano y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras o exposición, que impidan o dificulten conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Toda la documentación aportada por los licitadores en las plicas quedará unida al expediente, del que sólo se podrá desglosar en el caso que el interesado lo solicite por escrito y aporte una fotocopia íntegra de la documentación que desee recuperar.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las que por él hayan sido presentadas.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en **DOS SOBRES CERRADOS**, que podrán estar lacrados y precintados y en los que figurará la siguiente inscripción;

SOBRE 1

TITULO: Documentación administrativa para la adjudicación de la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público de Servicios Urbanos de titularidad del Ayuntamiento de Pinto.

Contenido;

1º.-Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de empresarios individuales, por fotocopia compulsada.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal, todo ello en original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

Poder Bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, cuando se actúe por representación de una persona jurídica y presentación de fotocopia compulsada del D.N.I. de quien actúa por representación.. Escrituras de poder, de constitución, adaptación, modificación de la Sociedad (por originales o fotocopias compulsadas)

Para proceder al Bastanteo de Poder, los licitadores deberán personarse en el Ayuntamiento, con una antelación mínima de 24 horas a la finalización del concurso, debiendo aportar una declaración responsable de que el poder se encuentra en vigor y no ha sido revocado.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en lo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa que figura inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato .

2º .-Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Pinto Anexo I.

3º .-Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera según lo establecido en el art. 64 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante los siguientes medios:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

4°.-Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5°.-Garantía provisional. Resguardo acreditativo de haber constituido la Garantía Provisional en los términos establecidos en el artículo 4° del presente pliego.

6°.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y de fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

SOBRE 2

TITULO: Proposición económica y técnica para la adjudicación de la concesión del uso privativo de una parcela de dominio público de Servicios Urbanos de titularidad del Ayuntamiento de Pinto. La proposición económica se formulará conforme al modelo previsto en el anexo II e irá acompañada de la siguiente documentación técnica consistente en;

- A) Definición de la actividad concreta a realizar en la parcela municipal
- B) Definición de las obras e instalaciones, en su caso, precisas a ejecutar y redactado al nivel de anteproyecto, exponiendo como mínimo los siguientes extremos :
 - 1° Memoria justificativa a fin de ser examinada por los Servicios Técnicos Municipales
 - 2°. Planos representativos de las obras e instalaciones propuestas.
 - 3°. Presupuesto estimado de las obras e instalaciones

Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.- Las proposiciones se presentarán en las Dependencias Municipales, en horario de 9 a 15 horas, y de lunes a viernes durante los TREINTA DIAS (30) DÍAS naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

A efectos de computo del plazo citado el sábado será señalado día inhábil, considerándose último día para presentar las proposiciones el día siguiente hábil posterior.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual y, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Pinto .

Artículo 9.- Tramitación de la apertura de ofertas.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar ante la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que constituyen la Mesa de Contratación para todos los procedimientos de contratación, aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 8 de Enero de 2.009, según lo establecido en el artículo 295 apartado 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación se reunirá en sesiones ordinarias los martes a las 12:00 horas , en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Pinto.

La sesión para la calificación de la documentación tendrá lugar el martes siguiente a aquel día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en acto no público, previa apertura por los técnicos municipales (Secretario General, Interventora del Ayuntamiento, Técnico/a del área correspondiente y Secretaria de la Mesa) quienes emitirán informe relativo a la documentación existente en el sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Los defectos subsanables o insubsanables apreciados serán publicados en el perfil del contratante y en el tablón de anuncios de esta Entidad, a efectos de la

notificación prevista en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de Noviembre de 1992), comenzando, en su caso, el cómputo del plazo concedido para la subsanación de los defectos calificados como tales, el día inmediatamente posterior.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en sesión pública de la mesa de Contratación que se anunciara mediante convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con al menos un día hábil de antelación a la fecha de su celebración.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "1", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta.

Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura del **SOBRE "2"** dando lectura a la proposición económica formulada por cada uno de los licitadores.

Terminado el acto público de apertura de plicas, la Mesa elevará el Acta correspondiente, en la que se recogerán las observaciones que estime pertinentes, así como la documentación administrativa, propuestas económicas y las memorias técnicas respectivas, remitiendo toda esta documentación a los Servicios Municipales para que por aquellos se emitan los correspondientes informes precisos acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas. La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta tantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto de la concesión administrativa.

Evacuado el correspondiente informe por los Servicios Municipales, se procederá por la Mesa de Contratación, reunida a tal efecto a formular la propuesta que estime pertinente, que elevará al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación provisional

Artículo 10.- Criterios de adjudicación.

La valoración global de una oferta determinada se obtendrá por la suma de la valoración de cada uno de los aspectos recogidos en los puntos señalados en el artículo 5º del pliego de cláusulas técnicas , que son los siguientes;

- Mejora en el canon anual por el dominio público ocupado. Se valorará con 15 puntos la proposición que oferte el canon mas elevado y con 0 puntos la que se ajuste al tipo de licitación, valorándose las demás en proporción lineal.
- Abono anticipado del canon correspondiente al plazo ofertado: 1 punto por cada año cuyo canon se adelante al momento de otorgamiento de la concesión.

Artículo 11.- Adjudicación provisional del contrato.

A la vista del resultado de la valoración global, la Mesa de Contratación propondrá al órgano e contratación la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte, en su conjunto más ventajosa. También podrá proponer que se declare desierta la licitación en alguno de los casos siguientes:

- a) Si no se presentare licitador alguno.
- b) Si ningún licitador cumple las condiciones del pliego.

La adjudicación provisional se acordara por el Ayuntamiento Pleno motivadamente, se notificará a los licitadores y se publicará el al Perfil de contratante. Las notificaciones a los participantes en la licitación se realizará mediante publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento según lo previsto en el artículo 59.b) de la Ley 30/92de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las administraciones pública y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Artículo 12 .- Garantía definitiva.

El Adjudicatario deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante la adjudicación provisional del contrato, que ha depositado la garantía definitiva reseñada en el párrafo siguiente. Si no cumpliere este requisito por causa que le fuera imputable, la Administración declarará resuelto el contrato, y podrá adjudicarlo al licitador o licitadores siguientes según el orden de preferencia establecidos por la Mesa, en aplicación del artículo 135.5 LCSP.

El importe de la garantía definitiva, ascenderá a la cantidad de **8.876** Euros, la cual podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 LCSP y deberá depositarse necesariamente en la Caja de la Corporación.

La constitución de garantías se realizará conforme a los modelos que se contienen en los anexos del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

Asimismo el adjudicatario provisional deberá presentar en el plazo de quince (15) DÍAS hábiles, contados a partir de la publicación de la adjudicación provisional, en el perfil del contratante del órgano de Contratación Certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que acredite la inscripción de la empresa y hallarse al corriente de las cuotas de la Seguridad Social del personal que trabaje a su servicio (por original o fotocopia compulsada), , Certificado de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias conforme establece el artículo 49 apartado d) de la Ley de Contratos del Sector Público (por original o fotocopia compulsada), y Certificado de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Pinto de que no exista deuda alguna con este Ayuntamiento (por original o fotocopia compulsada).

Artículo 13.- Formalización de la concesión.

El contrato se entenderá perfeccionado por el acuerdo de adjudicación definitiva, quedando el Adjudicatario y la Administración contratante vinculados a todos los efectos jurídicos, económicos y administrativos que se deriven y, en especial, en relación con la formalización y el cumplimiento del contrato. En virtud de tal perfeccionamiento, el contrato se formalizará en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. En el momento de la firma del contrato y para su incorporación en el documento administrativo, se aportará carta de pago expedida por la de la Tesorería municipal, acreditativa de haberse realizado el ingreso del canon que resulte de la adjudicación.

A petición del Adjudicatario, podrá el contrato formalizarse en escritura pública, en cuyo caso serán a su cargo los honorarios del Notario y demás gastos que se ocasionen. En este caso, el Adjudicatario, dentro del plazo de 15 días, contados desde la fecha del otorgamiento del contrato, entregará a la Administración contratante, dicha escritura, una copia autorizada.

Se considerará incluido dentro del contrato, además de los documentos que se formalicen, el presente Pliego de Cláusulas y de Prescripciones Técnicas, los cuales estará obligado a firmar.

Artículo 14.- Condiciones generales de la concesión.

El Adjudicatario tendrá la obligación de instalar, conservar, explotar y reparar la Instalación de la actividad propuesta en la licitación de acuerdo con lo

dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación y en el pliego de cláusulas técnicas .

Será de cuenta del adjudicatario, y a su costa, la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones que se requieran para realizar cualquier trabajo, explotación o manipulación de las instalaciones en la parcela objeto de concesión administrativa.

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria, todos los gastos que se deriven del funcionamiento de las instalaciones, así como del pago de los impuestos derivados de su uso y explotación. La instalación de la actividad propuesta en la parcela municipal se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la adjudicataria. La empresa será responsable de los daños que sufran los espacios de dominio público, provocados como consecuencia de la instalación realizada.

Artículo 15.- Seguridad y salud laboral.

Será de cuenta del Adjudicatario todas las medidas de seguridad y salud laboral que sean necesario realizar y mantener para la ejecución de la concesión de acuerdo con las disposiciones legales al efecto, siendo único responsable de su cumplimiento.

Artículo 16.- Modificación del contrato.

En ningún caso el Adjudicatario podrá introducir o ejecutar modificaciones en la concesión otorgada sin la debida aprobación de las mismas por parte de la Administración.

Las modificaciones, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 19.- Derechos del adjudicatario.

.-El adjudicatario tendrá derecho a instalar, montar, conservar, reparar y explotar la actividad propuesta en la licitación, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego.

.-El adjudicatario podrá ceder la concesión otorgada, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto, por la Ley de Contratos del Sector Público y sea autorizado por el Ayuntamiento Pleno.

.-El concesionario esta autorizado a ejercitar los derechos reales de garantía que sean al caso, en virtud de los artículos 97 y ss de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones publicas.

Artículo 20.- Obligaciones y contraprestaciones a realizar por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá cumplir con su propuesta, de acuerdo con lo exigido en este Pliego y de acuerdo con el contenido que hubiere especificado en su oferta.

A.- Obligaciones tributarias, administrativas y de pago.

- a) Serán a cargo del Adjudicatario el pago puntual de todos los impuestos, exacciones, tasas, tributos y derechos de toda clase que graven la actividad o los medios materiales con los que se puedan llevar a término la concesión otorgada, y acreditarlo, en su caso, ante la Administración.
- b) Asimismo será de cargo del adjudicatario el abono del Impuesto de Bienes Inmuebles, a tenor de lo establecido en el artículo 61 y 62 del Real Decreto legislativo 2/2004 , de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas de las Corporaciones Local
- c) Pagar los gastos derivados de la tramitación del expediente de contratación, formalización del contrato en su caso, inscripciones registrales o administrativas.
- d) La ejecución de la concesión se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario. En cualquier caso, el Adjudicatario deberá indemnizar a terceros por los daños y perjuicios que pudiera producir. El abono de la indemnización y la reparación de los daños y perjuicios serán inmediatos.
- e) Asumir toda la responsabilidad penal civil y administrativa, tanto ante la Administración como ante terceros, por los daños y perjuicios causados por él mismo, por sus trabajadores o por los medios adscritos al contrato a la red de saneamiento o alcantarillado, a bienes o personas, independientemente de la naturaleza de éstos, en la gestión normal o anormal del servicio, en los términos que establece la legislación vigente y sin perjuicio de las sanciones que le puedan ser impuestas.

B.- Obligaciones laborales.

- a) Todo el personal adscrito a la ejecución de los trabajos objeto de esta concesión, estará debidamente dado de alta en la empresa adjudicataria y asegurado sobre daños y accidentes.

- b) El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- c) El personal no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con la Administración durante la vigencia de la presente concesión ni al término del mismo, siendo por cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de ésta.

Artículo 22.- Extinción de la concesión.

La concesión se extinguirá:

- 1º.- Por vencimiento del plazo.
- 2º.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que recae la concesión.
- 3º.- Por desafectación del bien.
- 4º.- Por mutuo acuerdo
- 5º.- Por revocación
- 6º.- Por Renuncia del adjudicatario.
- 7º.- Por caducidad.

Extinguida la concesión administrativa, el suelo revertirá al Ayuntamiento en un estado de conservación y mantenimiento adecuados, pudiendo la entidad concesionaria retirar las instalaciones realizadas a lo largo de la existencia de la concesión o la entrega al Ayuntamiento de dichas construcciones e instalaciones, siempre que estas estén operativas y en correcto estado de mantenimiento.

Artículo 23.- Cumplimiento de plazos.

Finalizado el plazo de duración del contrato, y en el caso de que hubieren de retirarse las instalaciones, el adjudicatario deberá cumplir el plazo establecido para ello. En caso contrario el Ayuntamiento las retirará por ejecución subsidiaria pudiendo incoar procedimiento sancionador por infracción muy grave.

Artículo 24.- Devolución de la garantía definitiva.

La garantía definitiva se devolverá al Adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y según lo establecido en el artículo 90 LCSP, deduciendo, si fuera necesario, las sanciones o responsabilidades en que hubiera incurrido el Adjudicatario y siempre que no se haya acordado legalmente su pérdida íntegra en beneficio de la Administración.

Artículo 25.- Régimen sancionador.

Se consideran infracciones sancionables del Adjudicatario todo incumplimiento de éste o de su personal dependiente (propio o subcontratado) de las obligaciones de hacer, de no hacer o soportar respecto a lo señalado en los Pliegos que rigen el contrato.

Las sanciones tienen carácter contractual, de forma que el Adjudicatario acepta expresamente que puede ser sancionado en la forma prevista en el presente Pliego.

La imposición de sanciones no excluye la responsabilidad por daños y perjuicios ni la posible resolución del contrato.

Si la infracción cometida trasciende el ámbito administrativo por revestir los caracteres de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia.

Las infracciones en las que pueda incurrir el Adjudicatario en la ejecución del contrato se clasifican en leves, graves o muy graves, según criterio de los Servicios Técnicos que los valorará en función de su alcance, repercusión económica, afección a terceros, intencionalidad, negligencia, desobediencia, reincidencia, riesgos, incumplimientos, etc.

Las sanciones se cuantificarán, por parte de la Administración, de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: Hasta 1.500 €.
- b) Infracciones graves: Desde 1.501 € a 3.000 €.
- c) Infracciones muy graves: A partir de 3.001 €, pudiendo llegar a la resolución del contrato. En el caso de impago del importe de la infracción la cuantía resultante se deducirá directamente de la garantía definitiva constituida al efecto.

Las infracciones leves pueden ser recogidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia al Adjudicatario, en todo caso.

Las sanciones por infracciones graves y muy graves se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, que incoará la Administración contratante a propuesta del Departamento de Contratación, por propia iniciativa o por denuncia recibida de los ciudadanos.

En todo caso, se dará audiencia al Adjudicatario por plazo de diez (10) días. En el caso que la sanción posible sea la declaración de resolución de la concesión, el expediente se acomodará a lo previsto en el LCSP.

Artículo 26.- Jurisdicción competente.

Atendiendo al carácter exclusivamente administrativo del contrato todas las cuestiones o divergencias que surjan entre las partes se habrán de resolver por la vía administrativa o por la jurisdicción contenciosa - administrativa.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos, cabe interponer recurso contencioso - administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Los licitadores, por el sólo hecho de participar en la licitación, y por el mismo motivo el que resulte Adjudicatario, se entiende que renuncian expresamente a la jurisdicción de los tribunales, de su propio fuero y domicilio, o de cualquier otros que le pertenezcan, y que se someten formalmente a los que tienen competencia y jurisdicción en la Villa de Pinto (Madrid), en cuanto al conocimiento y resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan suscitar este contrato como consecuencia de sus cumplimiento o de su interpretación.

La Administración queda exenta de cualquier responsabilidad por incumplimiento del Adjudicatario de cualquier norma u obligación de las que se indiquen en éste Pliego u otra infracción en que pueda incurrir.

ANEXO I
(MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE)

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en
....., calle, n^o
. y NIF n^o

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no se halla incurso/a en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público .

Que halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por la disposición vigente, así como no tener deuda alguna con el Ayuntamiento de Pinto (MADRID).

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Pinto, expido y firmo la presente declaración en Pinto, (Madrid), a
de de 2

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-

ANEXO II
(MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA)

D/D^a....., mayor de edad, con domicilio en
....., calle , n^o
en representación de y NIF n^o declara conocer el contenido del Pliego
de cláusulas administrativas para la adjudicación de la **concesión demanial de**
la parcela municipal n^o 713 del Inventario de Bienes municipales de
Servicios urbanos Ayuntamiento de Pinto, y aceptándolos íntegramente se
compromete a su adjudicación en los siguientes términos,
.-Ofrece un canon de € .

.- Abono anticipado de canon por años.

En Pinto a de..... de 2009

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.-